

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establézcase que los Poderes del Estado de la Provincia de Entre Ríos, los organismos descentralizados, las entidades autárquicas, cualquier entidad que dependa o estuviere bajo el control administrativo de cualquiera de los Poderes del Estado, las universidades, los organismos tributarios y de la seguridad social; para toda la documentación oficial, deberán:

- a) Utilizar la papelería en formato de hoja A4.
- b) Imprimir toda la papelería en doble faz con márgenes simétricos.
- c) Utilizar la tipografía Garamond o Times New Roman tamaño 12 con un interlineado de hasta 1,50.

ARTICULO 2°.- Autorícese a los Poderes del Estado de la Provincia de Entre Ríos, los organismos descentralizados, las entidades autárquicas, las universidades, los organismos tributarios y de la seguridad social a dictar las normas reglamentarias que permitan efectivizar el cumplimiento de la presente en un plazo de sesenta días. Asimismo, podrán dictar normas tendientes a que las presentaciones que se realicen ante sus dependencias cumplieren los requisitos del artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Exceptúese de los requisitos del artículo 1° los documentos oficiales publicitarios, de ceremonial y protocolo, el Boletín Oficial y las carátulas de expedientes.

ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 18 de mayo de 2017.

C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA